JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-475 *Notificación de resolución 244/2019 en procedimiento ordinario 367/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000367/2018 a instancia de ARTURO CANO PIÑA frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, CONTRADESA, SL, QUALITY BUILDING WORKS, SL, FOGASA y DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en los que se ha dictado resolución de 20 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sr. ÓSCAR GÓMEZ HERRÁN, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/475

CVE-2020-475